



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 29 de diciembre del 2017

#### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 21-2017, de fecha 29 de diciembre del 2017, del tratamiento del octavo punto de Agenda: “Tratamiento del Dictamen sobre: “Pronunciamento del Consejo Regional referente a la Cuota de Captura del Recurso Merluza para Embarcaciones de Arrastre debidamente formalizada y asociada del Departamento de Tumbes”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico”;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 4° de precitado cuerpo normativo, establece que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la misma Ley Orgánica en su Artículo 38°, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales”;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Artículo 103° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD establece: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera"; y en su Artículo 109°, prescribe "Las comisiones ordinarias tienen las siguientes funciones (...) inciso c) Dictaminar los proyectos de ordenanzas";

Que, mediante el Oficio N° 026-2017/Armadores de Pesca de Arrastre Región Tumbes, de 06 de noviembre del 2017 el Sr. Miguel Sandoval Machare - Presidente de la Asociación de Armadores Artesanales de Pesca de Arrastre para el Consumo Humano solicitó al Consejo Regional de Tumbes su pronunciamiento referente a la Cuota de Captura del Recurso Merluza para Embarcaciones de Arrastre debidamente formalizadas del Departamento de Tumbes, para tramitar al Ministerio de la Producción (PRODUCE), toda vez que actualmente las embarcaciones de arrastre debidamente formalizadas en el Departamento de Tumbes no cuentan con Cuota de Captura del Recurso Merluza ante el Ministerio de la Producción; .

Que, mediante el Informe N° 025-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP, del 21 de noviembre del 2017, servidores de la Subgerencia de Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes alcanzan al Gerente Regional de Desarrollo Económico la opinión técnica favorable, sobre la Cuota de Captura del Recurso Merluza para Embarcaciones de Arrastre;

Que, mediante el Informe N° 934-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de 07 de diciembre del 2017 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes opino legalmente que resulta procedente la emisión del pronunciamiento de respaldo, solicitado por la Asociación de Armadores Artesanales Pesca de Arrastre para Consumo Humano Directo, respecto al otorgamiento de la Cuota del Recurso Merluza en la Región Tumbes;

Que, en atención a los considerandos arriba detallados, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tumbes ha formulado el Dictamen N° 002-2017 sobre: "DECLARATORIA DE INTERÉS REGIONAL LA CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO MERLUZA PARA LAS EMBARCACIONES PESQUERAS FORMALIZADAS Y ASOCIADAS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y RESPALDO DE LA SOLICITUD DE CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO MERLUZA PARA LAS EMBARCACIONES DE ARRASTRE DEBIDAMENTE FORMALIZADA Y ASOCIADA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES";



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Artículo 39° de acotada Ley Orgánica, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

#### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Regional la Cuota de Captura del Recurso Merluza para las Embarcaciones Pesqueras Formalizada y Asociada en el Departamento de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPALDAR** la solicitud de la Cuota de Captura del Recurso Merluza para las Embarcaciones de Arrastre debidamente Formalizada y Asociada en el Departamento de Tumbes ante el Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO TERCERO.- Establecer** que el Destino de la Pesca del Recurso Merluza podrá ser utilizado para su Procesamiento para Consumo Humano Directo en las Plantas de Procesamiento Pesquero del Departamento de Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al Secretario del Consejo Regional remita el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Asociación de Armadores Artesanales de Pesca de Arrastre para el Consumo Humano Directo, para las acciones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

